

4157

*ORDEN de 29 de enero de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 58.063, promovido por don José Antonio Redondo Frías.*

Imos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 4 de marzo de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 58.063, en el que son partes, de una, como demandante, don José Antonio Redondo Frías, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 19 de junio de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 21 de septiembre de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña María Luisa Montero Correal, en nombre y representación de don José Antonio Redondo Frías, contra las Resoluciones de 19 de junio de 1989 y 21 de septiembre de 1988, debemos confirmar y confirmamos las Resoluciones recurridas por ser conformes a Derecho, sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica, 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de enero de 1992.-El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987 «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

## MINISTERIO DE CULTURA

4158

*ORDEN de 7 de febrero de 1992 por la que se designan nuevos Vocales del Comité Asesor de Ayudas a la Cinematografía.*

La Orden de 12 de marzo de 1990, por la que se desarrolla el Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto, regula la composición, competencia y régimen de funcionamiento del Comité Asesor de Ayudas a la Cinematografía, órgano colegiado asesor encargado de emitir dictámenes sobre películas españolas objeto de estas ayudas, estableciendo que ningún Vocal podrá permanecer en el cargo por período superior a dos años.

Próximo a expirar el período de permanencia de los Vocales que componen en la actualidad el Comité Asesor de Ayudas a la Cinematografía, nombrados por Orden de 23 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), y con el objeto de que el nuevo Comité aborde las tareas que le corresponden en orden a la concesión de ayudas a la cinematografía para 1992, con el sentido de coherencia y continuidad que este trabajo requiere, se hace necesario proceder a la renovación de los Vocales actualmente nombrados poco antes de finalizar su tiempo de permanencia en el citado Comité.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 12 de marzo de 1990 y de acuerdo con las propuestas presentadas, he tenido a bien disponer:

Primero.-1. Cesar como miembros del Comité de Ayudas a la Cinematografía a los siguientes Vocales:

Don Juan Antonio Bardem Muñoz.  
Don Pedro Luis Cano Alonso.  
Don José María Cuxart i Guardia.  
Don Julio Diamante Stihl.  
Don Oscar García Senis.  
Don Ramiro Gómez Bermúdez de Castro.  
Don Ramón Gómez Redondo.  
Don Carlos José i Solsona.  
Don Enrique Lahosa Puigerrat.  
Don Mariano de Lope Fernández.

Don Antonio Martín Torres.  
Don Jaime Nadal i Ramón.  
Don Juan Marino Ortuoste Blanco.  
Don Luciano Valverde-Verdes-Montenegro.

2. Cesar a petición propia a los Vocales don Carlos Balagué Mazón y don Juan Luis Mendiaraz Lezcano.

Segundo.-Designar a los nuevos Vocales del Comité Asesor de Ayudas a la Cinematografía:

a) Nombrados a propuesta de las Agrupaciones sindicales y profesionales representativas de los sectores de producción y creación cinematográficas:

Don Jorge Bosso Cuello.  
Don Pascual Cervera Jimeno.  
Don Raúl Galeote Dorado.  
Don Miguel A. Gil Escalada.  
Don Santiago Lapeira Gimeno.  
Don Aurelio de Luna Polo.  
Don Manuel Pérez García.  
Don Ernesto del Río Villagra.  
Don Tadeo Villalba Rodríguez.

Continúa en su cargo de Vocal, por no haber expirado su período de permanencia en el Comité: Doña Blanca Astiasu Pérez.

b) Nombrados a propuesta del Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales:

Don Javier Castro de Pedro.  
Don José María González Sinde.  
Don Francisco Hueva Lastras.  
Don Jesús Martín Martínez.  
Don Jesús Martínez de León.  
Don Miguel Olid Suero.  
Don José María Pou Serra.  
Don Josep Maria Forn i Costa.  
Don Miquel Porter i Moix.  
Don Pere Roca i Comet.

Tercero.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 7 de febrero de 1992.

SOLE TURA

Imos Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

4159

*RESOLUCION de 10 de enero de 1992, de la Subsecretaria, por la que se da publicidad al anexo número 3 al Convenio suscrito el 3 de diciembre de 1990, entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para el desarrollo de programas a medio plazo (1990-1994) de la Comisión de las Comunidades Europeas para la integración económica y social de los colectivos menos favorecidos.*

Habiéndose firmado con fecha 11 de noviembre de 1991, anexo número 3 al Convenio suscrito el 3 de diciembre de 1990, entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para el desarrollo de programas a medio plazo (1990-1994) de la Comisión de las Comunidades Europeas para la integración económica y social de los colectivos menos favorecidos, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho anexo número 3, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.  
Madrid, 10 de enero de 1992.-El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

ANEXO NUMERO 3

Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León en desarrollo de programas para situaciones de necesidad, suscrito con fecha 3 de diciembre de 1990

Fase de aplicación del proyecto: 1 de julio de 1991 a 30 de junio de 1992 (tercera fase).

	Pesetas
Presupuesto y financiación:	
CEE	40.051.286
Ministerio de Asuntos Sociales	32.560.840
Comunidad Autónoma de Castilla y León	16.280.485
Corporaciones Locales	5.604.009
<b>Total</b>	<b>94.496.620</b>

Cuenta bancaria del proyecto a los efectos de lo establecido en la cláusula quinta del Convenio:

Caja de Ahorros Municipal de Belorado (Burgos), número de cuenta corriente 16/3. Titular: Programa de desarrollo rural integral en la Comarca Montes de Oca.

Madrid, 11 de noviembre de 1991.

Por la Comunidad Autónoma  
de Castilla y León,

Por el Ministerio  
de Asuntos Sociales,

José Manuel Fernández Santiago,  
Consejero de Sanidad y Bienestar  
Social

Matilde Fernández Sanz  
Ministra

## COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

**4160** RESOLUCION de 9 de enero de 1992, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba definitivamente el Programa de Actuación Urbanística «Ciudad del Transporte», de Castellón de la Plana, con determinadas advertencias y consideraciones.

Visto el expediente administrativo instruido a instancia del Ayuntamiento de Castellón, relativo al Programa de Actuación Urbanística «Ciudad del Transporte», de Castellón de la Plana.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.-El Ayuntamiento de Castellón aprobó inicialmente el Proyecto el 28 de febrero de 1991 y, tras un periodo de información pública de un mes, en el que no se produjeron alegaciones, lo aprobó provisionalmente el 25 de abril de 1991.

Segundo.-El Proyecto consta de Memoria informativa, Memoria justificativa, plan de etapas, normas urbanísticas, estudio económico-financiero, planos de información y de ordenación. Asimismo obra en el expediente informe favorable de la excelentísima Diputación Provincial de Castellón de 14 de junio de 1991 y de la Confederación Hidrográfica del Júcar de 4 de julio de 1991.

Tercero.-La Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1991, acordó informar favorablemente el Proyecto de Actuación Urbanística «Ciudad del Transporte», de Castellón, antes citado.

Cuarto.-La formulación del Proyecto de Actuación Urbanística se realiza directamente por el Ayuntamiento de Castellón, a través de la «Gestora Urbana Municipal, Sociedad Anónima», constituida por una mayoría de participación municipal y la integración de diversos colectivos profesionales. El objeto del Programa de Actuación Urbanística es desarrollar la Ciudad del Transporte, que comprende los terrenos necesarios para ubicar las instalaciones requeridas por las industrias relacionadas con la actividad del transporte, con inclusión de las actividades auxiliares y complementarias del mismo, como talleres de reparación, suministradores de vehículos y recambios, estación de servicio, Inspección Técnica de Vehículos, Aduana y SOIVRE.

El Plan General Municipal de Ordenación de Castellón de la Plana preveía para la Ciudad del Transporte un área de suelo urbanizable no programado SUNP-12, de 23,44 hectáreas de superficie. Advertido el hecho de que esta dimensión era insuficiente para el desarrollo de la Ciudad del Transporte, se tramitó por el Ayuntamiento una modificación puntual del Plan General que amplió el área de actuación hasta una superficie total de 70,56 hectáreas. Esta modificación fue aprobada definitivamente por Resolución del honorable señor Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de 14 de noviembre de 1990. Por lo tanto, el área de actuación queda delimitada por los siguientes elementos: Cuadra Saboner, acceso a la Autopista A-7, Cuadra Leirón, Área de suelo urbano industrial, carretera nacional N-340 y camino de Fadrell.

Las determinaciones fundamentales que establece el Plan General para el desarrollo de este SUNP-12 son las siguientes:

Edificabilidad: 4,5 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup> sobre parcela bruta.  
Ocupación de parcela: Menor del 75 por 100.  
Retranqueos: Líndes = 3 metros. Viales = 5 metros.

Quinto.-En fecha 25 de julio de 1991 se emitió informe por parte de la Unidad de Carreteras de Castellón del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en el que se muestra la conformidad al Proyecto de Actuación Urbanística en lo que se refiere a la afección a la CN-340. Este Organismo a su vez solicitó informe a la Dirección General de Carreteras del Estado sobre la afección al Acceso Sur de Castellón a la Autopista A-7 y la Variante de Castellón. En fecha de 23 de agosto de 1991 la Subdirección General de Conservación y Explotación de la Dirección General de Carreteras emitió informe en el que se manifestaba lo siguiente:

«En general, el Programa de Actuación Urbanística y el Plan Parcial «Ciudad del Transporte» de Castellón deberán contemplar lo dispuesto en el capítulo III, Uso y defensa de las carreteras; Sección 1.ª, Limitaciones de la propiedad, y en el capítulo IV, Travesías y redes arteriales, de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras («Boletín Oficial del Estado» del 30), en las partes del texto legal que resulten aplicables.

En particular y con respecto al ramal de acceso del enlace Sur de Castellón en la Autopista A-7, salida número 47, dirección del peaje de salida a la carretera N-340, y en ésta misma, deben contemplarse los puntos siguientes:

No se modificará el drenaje superficial no profundo del terreno en las proximidades de las vías.

El previsto enlace a desnivel sobre el acceso al enlace de Castellón Sur, deberá cumplir las características ordenadas por la Instrucción 3.1.IC de Carreteras, y Recomendaciones para el proyecto de enlaces y demás normativa vigente, en especial las longitudes de ramales de entrada y salida a dicho acceso, de la O.C. 306/89 P. y P. sobre calzadas de servicio y accesos a zonas de servicio de esta Dirección General de Carreteras.

La construcción del enlace a desnivel sobre el ramal de acceso al enlace de Castellón Sur se deberá aprovechar para mejorar la ordenación de tráfico que circula por los caminos o cuadras de la zona que cruzan el ramal con riesgo de accidentes, encauzando el tráfico a través del enlace y distribuyéndolo por el camino de Fadrell.

No se permitirá ningún tipo de publicidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 25/1988, de Carreteras, citado.

Previamente a la iniciación de las obras en la zona de influencia deberá solicitarse autorización de este Ministerio de Obras Públicas y Transportes conforme a lo establecido en el artículo 21 y siguientes sin perjuicio de otras competencias concurrentes y de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 25/1988, de Carreteras, citada.»

Sexto.-La Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en informe emitido el 19 de septiembre de 1991, formula las siguientes consideraciones:

1.º Que en ninguno de los planos aparece grafiada la Variante de la carretera nacional N-340, que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes redactó en su día el Estudio informativo y se presentó a la consideración del Ayuntamiento de Castellón, habiéndose aprobado como solución buena la variante Oeste, que en el trazado de la zona sur atraviesa el Plan Parcial, que ahora se presenta a la aprobación de la Comisión. Por lo tanto, entendemos que mientras no se modifique el trazado de la solución de la variante aprobada por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento, ésta debe aparecer reflejada en el Plan General de Ordenación Urbana de Castellón, tal como indica la Ley del Suelo.

2.º Que los accesos a la Ciudad del Transporte y el diseño del viario urbano interior del Plan Parcial, deben contemplar la posibilidad de un acceso desde la futura variante de Castellón, o desde el ramal de acceso al puerto, por el lado sur del Plan Parcial, y con mayor motivo por tratarse de un Plan Parcial que se desarrolla para dar servicios al sector del transporte.

3.º Que el acceso que se ha diseñado para el Plan Parcial solamente resuelve los problemas de acceso al mismo y no soluciona los problemas del cruce de la carretera de acceso a Castellón con la futura vía urbana de la Cuadra del Saboner, así como las interferencias con los accesos al Centro Comercial de «Alcampo», problemas que se deben resolver con la construcción de dicho enlace, por seguridad vial y para rentabilizar la propia infraestructura. En cualquier caso, el enlace de acceso que se diseña debe contemplar una obra de fábrica para el paso de cuatro carriles, para cuando en el futuro se construya un nuevo acceso oeste a Castellón que conectará con la Ronda Sur.

4.º Que el enlace que se ha diseñado para acceder al Plan Parcial ocupa suelo de otro sector y que por lo tanto habría que proceder a la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana en el sentido de modificar las limitaciones del Plan Parcial. Al mismo tiempo esta infraestructura de acceso debe ser costeada, tanto la adquisición de